

Código: FCI-007-MCI-002

Fecha de Emisión: Marzo 22 de 2021

Versión: 1

Nombre del	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL SISTEMA ANTISOBORNO –	
Documento	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
Código:	FCI-007-MCI-002	

VERSION	FECHA DE EMISION	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
1	Marzo 22 de 2021	Creación del documento

ACTIVIDAD	CARGO	FIRMA
Elaboró	Oficial de cumplimiento	Juan David Mira
Revisó	Dirección de control gerencial	Isabel Cristina Marin Londoño
Aprobó	Junta directiva	Acta de aprobación



Código: FCI-007-MCI-002

Fecha de Emisión: Marzo 22 de 2021

Versión: 1

1. INTRODUCCIÓN:

Interaseo S.A.S E.S.P sus empresas vinculadas y relacionadas, en adelante la Compañía, a través de su Junta Directiva y la alta dirección, expresan el compromiso y responsabilidad que tienen de promover entre los Empleados, Accionistas, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados, socios de negocio y demás terceros que interactúan con la misma, las más altas conductas de transparencia y ética empresarial. Para ello la Compañía define las siguientes políticas y lineamientos generales de su Sistema Antisoborno, el cual se desarrolla a través del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), como una mecanismo que permita materializar su compromiso de cero tolerancia con cualquier conducta que sea considerada como soborno o corrupción, reforzando los valores, estándares y principios establecidos en el Código de Ética, previniendo y gestionando la materialización de cualquier acto contrario a la transparencia y ética empresarial, conforme a la normativas vigentes y futuras que regulen estos temas, así como frente a las expectativas de conducta y directrices corporativas aplicables.

Estos lineamientos están diseñados para servir de guía en la actuación de todas las personas que tengan relación contractual o de negocios con la compañía, así como en la interacción entre estos y las autoridades en cada jurisdicción con presencia de la Compañía.

La estrategia para la lucha contra el soborno y la corrupción hace parte del marco integral de cumplimiento de la Compañía, el cual se desarrolla a partir de los distintos elementos y etapas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, integrado por las disposiciones del código de ética, manual de cumplimiento y manual de SAGRILAFT de la Compañía, desarrollando un alcance integral para los distintos escenarios de riesgo que puedan materializar actos contrarios a la transparencia y ética de la Compañía, así como el incumplimiento de los regímenes normativos específicos aplicables.

2. OBJETIVOS

Con el cumplimiento de estas Políticas se buscan los siguientes objetivos:

- a. Afianzar la cultura corporativa basada en las conductas éticas establecidas en el Código de Ética, así como dar coherencia entre lo que decimos y hacemos.
- b. Prevenir daños a la imagen y reputación de la compañía a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones que prohíben cualquier modalidad constitutiva de soborno, corrupción y demás actos que atenten contra la transparencia y ética empresarial.
- c. Establecer los lineamientos de la compañía para segmentar, identificar, medir, controlar, monitorear, detectar, investigar y corregir las situaciones de soborno y



Código: FCI-007-MCI-002

Fecha de Emisión: Marzo 22 de 2021

Versión: 1

corrupción que se presenten en contra de la compañía, promoviendo el establecimiento de una cultura de cumplimiento, salvaguardando la reputación de la compañía y enalteciendo los valores incorporados en el Código de Ética.

3. ALCANCE

Esta Política aplica a todos los empleados, clientes, proveedores, accionistas, contratistas, subcontratistas y terceros con quienes de manera directa o indirecta se establezca cualquier relación contractual o de negocio con la Compañía, propendiendo por prevenir y mitigar la materialización de situaciones asociadas a los riesgos de soborno y corrupción en negocios y transacciones nacionales e internacionales tanto en el ámbito público como privado que puedan generar engaño, violación de confianza, pérdidas económicas, representación errónea o uso inadecuado de la información y demás actos contrarios a la transparencia y ética empresarial definidos en el PTEE de la Compañía.

El ámbito de aplicación de la presente política incluye a Interaseo S.A.S E.S.P y demás sociedades vinculadas y relacionadas, en adelante identificada de forma común e indistinta como la Compañía.

En línea con el contexto de riesgo que refleja la operación de la Compañía, la presente política y sus lineamientos son de aplicación transversal a las distintas actividades estratégicas, misionales y de soporte, teniendo su alcance una aplicación especial a las siguientes funciones y actividades corporativas:

Función corporativa	Actividades corporativas	
Alta dirección	Relacionamiento sectorial e institucional con autoridades	
	Alianzas y operaciones estratégicas	
Gestión del talento humano	nano Selección laboral	
	Identificación y gestión del conflicto de interés	
	Formación del talento	
Negociaciones y compras	Evaluación, selección y relacionamiento contractual con proveedores	
Legal	Gestión de la defensa judicial	
	Formalización del relacionamiento contractual y convencional	
	Acompañamiento en el relacionamiento institucional	
TIC e I+D+I	Gestión de los activos de información y de propiedad intelectual	
	Gestión de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información	
	Disponibilidad y gestión de activos recursos informáticos y herramientas corporativas	



Código: FCI-007-MCI-002

Fecha de Emisión: Marzo 22 de 2021

Versión: 1

Función corporativa	Actividades corporativas	
Equipos e insumos	Disposición de activos	
Comercial	Licitaciones y relacionamiento comercial con entidades reguladas y no reguladas	
	Gestión de incentivos y comisiones	
	Gestión de comunicaciones internas y externas	
Control gerencial	Auditoría de cumplimiento y gestión de planes de mejora	
	Generación de reportes a instancias corporativas	
Finanzas	Gestión de operaciones de tesorería	
	Legalización de gastos	
	Gestión de facturación	
	Generación de informes y reportes de obligaciones contables e impositivas	
Operaciones y proyectos	Relacionamiento institucional con autoridades de inspección, control y vigilancia	
	Gestión de licencias, permisos y autorizaciones requeridos por la operación	
Cumplimiento	Gestión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	

4. AUTORIDAD

La junta directiva encomienda en el oficial de cumplimiento, el liderazgo, coordinación y promoción del sistema antisoborno y programa de transparencia y ética empresarial de la Compañía, función que se incorpora en la estructura administrativa del área de control gerencial, con el fin de contar con los recursos y el apoyo de esta área que en su conjunto integrarán el equipo de cumplimiento de Interaseo. Las funciones del oficial de cumplimiento se ejercerán bajo la dependencia y supervisión directa de la junta directiva como garantía de su autonomía e independencia, contando adicionalmente con los medios y herramientas requeridas para la ejecución integral de sus responsabilidades.

El representante legal de la Compañía promoverá a través de la alta dirección y de forma transversal en la estructura administrativa de la Compañía, el compromiso de cero tolerancia contra la corrupción, soborno y demás actos que atentan contra la transparencia y ética empresarial, propendiendo porque todos los trabajadores y socios de negocio vinculados a la Compañía, incluyendo contratistas, proveedores y demás grupos de interés, conozcan y apliquen en los aspectos pertinentes, las políticas y lineamientos del sistema antisoborno y programa de transparencia y ética empresarial, cuya aplicación tendrá efectos inmediatos a partir de la presente aprobación.

5. RESPONSABILIDADES:

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos aquí establecidos, así como buscar orientación en caso



Código: FCI-007-MCI-002

Fecha de Emisión: Marzo 22 de 2021

Versión: 1

de ser necesario. A continuación, se indican las funciones y responsabilidades de las diferentes áreas y los órganos de administración y control

a) Junta directiva:

- i. Estudiar, modificar y aprobar las políticas y lineamientos del Sistema Antisoborno Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- ii. Designar al oficial de cumplimiento, así como definir las responsabilidades de la estructura administrativa en el marco del Sistema Antisoborno PTEE
- iii. Revisar, evaluar y aprobar los informes del estado del Sistema Antisoborno y PTEE, así como el nivel de riesgo residual, asignando los recursos y definiendo las estrategias para su mejora continua
- iv. Declarar y transmitir a través de la alta dirección su compromiso y liderazgo frente a la prevención y mitigación de riesgos de corrupción, soborno y demás actos que atentan contra la transparencia y ética empresarial.
- v. Conocer y decidir frente a los eventos o circunstancias de mayor riesgo en materia de corrupción, soborno y demás actos contrarios a la transparencia y ética empresarial que puedan afectar la consecución de los objetivos estratégicos de la Compañía.

b) Gerencia general:

- i. Promover y difundir los más altos estándares de ética e integridad y el compromiso de la Compañía para la prevención y gestión de riesgos de corrupción, soborno y demás actos contraria a la transparencia y ética empresarial
- ii. Definir en coordinación con la alta dirección, los criterios y lineamientos de aceptabilidad del riesgo para los distintos escenarios corporativos
- iii. Aprobar los recursos necesarios para el cumplimiento integral de las actividades y objetivos del sistema antisoborno Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- iv. Aprobar en coordinación con la alta dirección las decisiones y cursos de acción en el relacionamiento comercial o contractual, valorando los conceptos de riesgo emitidos por el oficial de cumplimiento en situaciones de mayor criticidad para la Compañía.

c) Oficial de cumplimiento:

- Revisar y proponer a la junta directiva la actualización de la presente política y lineamientos del Sistema Antisoborno – PTEE.
- ii. Presentar a la Gerencia General y a la Junta Directiva los informes periódicos sobre el estado actual del Sistema Antisoborno PTEE, así como de las señales de alerta de mayor criticidad que puedan afectar la consecución de los objetivos estratégicos de la Compañía.
- iii. Coordinar y desarrollar en conjunto con la Dirección de Talento Humano de la Compañía, las actividades de sensibilización y formación en los principales aspectos asociados al Sistema Antisoborno y Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- iv. Promover el uso de la línea de transparencia para el reporte de incumplimientos de los lineamientos establecidos bajo esta política y demás disposiciones del Sistema Antisoborno – PTEE.



Código: FCI-007-MCI-002

Fecha de Emisión: Marzo 22 de 2021

Versión: 1

- Definir lineamientos concernientes a la identificación de posibles señales de alerta relacionadas con actos de corrupción, soborno y demás actos contrarios a la transparencia y ética empresarial.
- vi. Emitir conceptos de riesgo frente a la identificación de señales de alerta asociadas a los riesgos de corrupción, soborno y demás actos contrarios a la transparencia y ética empresarial.
- vii. Apoyar a la alta dirección y dueños de procesos a la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de corrupción, soborno y demás actos que atentan contra la transparencia y ética empresarial, conforme a la metodología y lineamientos de gestión del riesgo del Sistema Integrado de Gestión de la Compañía.
- viii. Monitorear la adecuada aplicación de los procedimientos y controles definidos en el Sistema Antisoborno PTEE, concertando y monitoreando la adopción de las acciones de mejora requeridas, sin perjuicio de las funciones de auditoría realizadas por los órganos de control de la Compañía.
- ix. Definir lineamientos que permitan identificar las actividades o terceros que en virtud de los servicios o funciones que prestan, deban ser clasificados como de mayor riesgo, y asesorar a los colaboradores en el análisis de señales de alerta identificas en el proceso de conocimiento de dichos terceros y durante la vigencia de la relación contractual.
- x. Establecer procedimientos de respuesta (investigación) y recomendar sanciones o remediaciones ante posibles incumplimientos de esta política, en coordinación y cooperación con las áreas que corresponda.
- xi. Gestionar la realización de reportes de operaciones sospechosas ante las autoridades de control conforme a las exigencias de la normatividad aplicable.
- xii. Resolver las consultas que los colaboradores eleven en relación con esta política y demás elementos del Sistema Antisoborno PTEE.
- xiii. Coordinar el desarrollo de actividades de divulgación y sensibilización interna y externa frente a las políticas y lineamientos del Sistema Antisoborno y PTEE.
- xiv. Resolver cuestionarios, encuestas de mercado y reportes internos y externos relacionados con asuntos anticorrupción.
- xv. Apoyar el monitoreo y actualización del marco normativo aplicable a la Compañía con alcance al Sistema Antisoborno PTEE.

d) Control gerencial:

- i. Realizar evaluaciones periódicas al Sistema Antisoborno PTEE conforme a sus planes anuales, en función del riesgo. La evaluación estará orientada a establecer si el programa es adecuado y proporciona aseguramiento razonable sobre la efectividad y eficiencia.
- ii. Realizar evaluación constante sobre la implementación de las políticas, lineamientos y controles, así como el aseguramiento razonable sobre la eficacia de los objetivos de cumplimiento.
- iii. Presentar los informes de resultados de las gestiones de auditoría, así como el estado del seguimiento de los planes de acción ante la gerencia general.

e) Gestión del Talento Humano:



Código: FCI-007-MCI-002

Fecha de Emisión: Marzo 22 de 2021

Versión: 1

- i. Definir e implementar junto con el oficial de cumplimiento el programa de capacitación y difusión relacionado con la función de cumplimiento, y en particular con las presentes políticas y lineamientos del Sistema Antisoborno-PTEE.
- ii. Gestionar el desarrollo de los procedimientos disciplinarios internos por incumplimiento de esta política por parte de los trabajadores.
- iii. Colaborar con las investigaciones internas relacionadas con las denuncias o señales de alerta asociadas a actos corrupción, soborno o cualquier otro acto contrario a la transparencia y ética empresarial.
- iv. De acuerdo con las políticas del área, realizar y analizar los resultados de las entrevistas de salida de los colaboradores para identificar y escalar cualquier preocupación o queja relacionada con actos corrupción, soborno o cualquier otro acto contrario a la transparencia y ética empresarial.

f) Áreas corporativas:

- i. Cada uno de los trabajadores de las distintas áreas corporativas deberán conocer y aplicar los procedimientos, controles y demás lineamientos de conducta descritos en el Sistema Antisoborno - PTEE.
- ii. Realizar la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de corrupción, soborno y demás actos contrarios a la transparencia y ética empresarial, relacionados con sus funciones y procesos.
- iii. Reportar a la línea de transparencia cualquier acto o circunstancia asociada a actos de corrupción, soborno y demás actos contrarios a la transparencia y ética empresarial.
- iv. Consultar al oficial de cumplimiento ante cualquier duda respecto a las políticas, lineamientos y expectativas de conducta que integran el Sistema Antisoborno PTEE.

6. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA ANTISOBORNO – PTEE:

Las siguientes son las políticas generales en materia de antisoborno, transparencia y ética empresarial de la Compañía

- La Compañía no tolera actos de corrupción de ninguna naturaleza y bajo ninguna circunstancia
- ii. Los pagos de facilitación, esto es pequeños pagos a los servidores públicos o partidos políticos para agilizar el cumplimiento de una acción gubernamental no discrecional, de rutina o en cumplimiento de la ley, por parte de los colaboradores de La Compañía o sus intermediarios, son también considerados actos de corrupción y están estrictamente prohibidos
- iii. La Compañía prohíbe el registro o la autorización de anotaciones falsas o engañosas en los registros operativos en la contabilidad con el objetivo de ocultar pagos indebidos (por ejemplo, esconder un soborno incluyéndolo como parte de los honorarios pagados a un proveedor de servicios)



Código: FCI-007-MCI-002

Fecha de Emisión: Marzo 22 de 2021

Versión: 1

- iv. Entendiendo que la contratación de terceros que representan o podrían representar a La Compañía puede constituir un riesgo de corrupción, La Compañía llevará a cabo actividad de debida diligencia para la contratación de terceros que actúan en su representación frente a autoridades o servidores públicos, así como ante partidos políticos, lo anterior con el objetivo de identificar, valorar y mitigar riesgos relacionados con la reputación y calificaciones de dichos terceros.
- v. La Compañía ejecuta procesos adecuados de debida diligencia a sus terceros y a la compañía en las que efectúa inversiones, esto con respecto a sus políticas y prácticas en materia anticorrupción de acuerdo con los lineamientos definidos en sus políticas y procedimientos internos
- vi. Los colaboradores de La Compañía no podrán realizar donaciones o contribuciones económicas en favor de partidos o campañas políticas a nombre de la Compañía. Este tipo de donaciones o contribuciones deberán estar previamente autorizadas por las instancias y conforme a los procedimientos internos definidos por la Compañía. En ningún caso este tipo de donaciones o contribuciones podrán ser utilizadas como medio para la obtención de beneficios personales o corporativos, incluso si estos son legítimos
- vii. Ningún colaborador deberá otorgar un regalo ni ofrecer una invitación, viaje, entretenimiento o pago a un servidor público o partido políticos para obtener o retener un negocio u operación
- viii. En el caso en que la legislación nacional de cualquiera de las jurisdicciones en donde La Compañía desarrolle sus operaciones considere mayores restricciones o actividades a las planteadas en esta política, se debe aplicar la más exigente.
- ix. De presentarse algún caso real o potencial de coerción de un servidor público y/o un partido político, en el que éste solicite un soborno, a un colaborador de La Compañía, deberá contactar de inmediato al área de cumplimiento para que evalúe el caso y lo gestione según corresponda.
- x. La función de cumplimiento de la Compañía promoverá el cumplimiento integral de la presente política de manera autónoma, e independiente siguiendo las directrices de la junta directiva de la cual dependerá directamente.

7. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

a) Relacionamiento con servidores públicos:

Debido a la naturaleza de las operaciones de La Compañía, el relacionamiento con servidores públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de sus operaciones y, por lo tanto, necesaria para asegurar la continuidad del negocio

En este sentido, La Compañía alienta a que sus colaboradores mantengan buenas relaciones con los servidores públicos y/o con los partidos políticos en la medida que no violen las disposiciones de esa política y los procedimientos que la desarrollen, los principios planteados en el código de ética o las leyes anticorrupción aplicables



Código: FCI-007-MCI-002

Fecha de Emisión: Marzo 22 de 2021

Versión: 1

Relacionamiento Apropiado

- i. Las interacciones con los servidores públicos y los partidos políticos se producen a distintos niveles y con diferentes propósitos. En todos los casos, las interacciones de La Compañía con servidores públicos y partidos políticos deberán conducirse dentro del marco de la ley, la transparencia y las sanas prácticas comerciales y las políticas y procedimientos de La Compañía. Así mismo, deberán ser conducentes a negocios transparentes y desarrollarse en un marco de respeto, espíritu de colaboración y bajos los principios definidos por La Compañía.
- ii. Dichas relaciones pueden incluir atenciones comerciales legítimas y razonables, dadas de buena fe, que busquen construir relaciones y formar el dialogo, siempre que de ninguna manera condicionen el actuar del receptor de las mismas
- iii. Los patrocinios, aportes y atenciones comerciales deberán atender de manera estricta esta política y lineamientos definidos para el efecto, así como las políticas contables, y en ningún caso se traducirán en regalos que directa o indirectamente beneficien a los servidores públicos y/o partidos políticos en su capacidad personal.

Relacionamiento inapropiado

La Compañía prohíbe estrictamente a sus colaboradores y a terceros actuando en nombre y representación de La Compañía, realizar las siguientes actividades en la Interacción con servidores públicos y/o partidos políticos.

- i. Ofrecer, prometer, pagar o dar algo de valor a un servidor público y/o partido político, local o extranjero, con el fin de obtener un beneficio indebido o negocios para La Compañía
- ii. Intentar inducir a un servidor público y/o un partido político, local o extranjero a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético
- iii. Ofrecer, prometer, pagar o dar algo de valor a una persona, cuando es razonable sospechar que el beneficiario final del todo o parte de dicha cosa de valor es un servidor público y/o partido político
- iv. Inducir o ayudar a que cualquier persona viole las disposiciones de esta política

b) Compra de bienes y servicios

- Los colaboradores deben ser cuidadosos y considerar los riesgos de corrupción en el relacionamiento y adjudicación de contratos a proveedores de bienes y servicios, canalizando siempre sus necesidades de compra a través del área correspondiente
- ii. La Compañía es responsable por las gestiones que terceros realicen en su representación, ejemplo: abogados externos, asesores, consultores, agentes, intermediario, entre otros. Por lo tanto, los colaboradores deben obligar



Código: FCI-007-MCI-002

Fecha de Emisión: Marzo 22 de 2021

Versión: 1

contractualmente a dichos terceros a no realizar, ofrecer o prometer pagos inapropiados a servidores públicos y/o partidos políticos.

- iii. Con el fin de alcanzar un conocimiento integral de los proveedores de bienes y servicios, el área de compras y abastecimiento o cada área corporativa que sea responsable de llevar a cabo un proceso de contratación, será responsable de recabar la información que servirá para identificar a terceros con los cuales no se establece una relación comercial.
- iv. Los proveedores que en virtud de los servicios o funciones que prestan son calificados como de mayor riesgo desde la perspectiva de cumplimiento, transparencia y ética empresarial, serán objeto de un procedimiento de debida diligencia específica previo al inicio o renovación de la relación contractual
- v. Durante la relación comercial, los colaboradores que se relacionen con el tercero respectivo deben permanecer atentos a para la oportuna identificación de señales de alerta relacionadas con el comportamiento del proveedor e informar al equipo de cumplimiento cualquier comportamiento inusual. Las señales de alerta incluyen:
 - Solicitud de remuneración excesiva para los servicios legítimos suministrados.
 - Agilización inesperada de procesos o trámites
 - Resultados favorables inesperados de un proceso o trámite

c) Ofrecimiento de obsequios e invitaciones

i. Los obsequios (ya sea en forma, bienes, servicios, y otros beneficios) e invitaciones deber ser dirigidos exclusivamente para promover, mantener y fortalecer las sanas relaciones comerciales. Si el valor o naturaleza del obsequio o invitación es desproporcionado o irrazonable, podría ser considerado como una influencia indebida sobre el receptor y ser interpretado como un acto de corrupción. Para mitigar este riesgo, se restringe la posibilidad de brindar obsequios a servidores públicos. Las invitaciones deberán estar exclusivamente relacionadas con la atención necesaria para el desarrollo de actividades que lo requieran tales como alimentación o desplazamientos en escenarios de visitas de inspección, control, vigilancia u otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones para el desarrollo de la operación.

Adicionalmente se aplicarán las siguientes reglas:

- Toda invitación deberá ser modesta y congruente con la naturaleza de la relación de negocios existente entre el colaborador de La Compañía y el beneficiario de la invitación.
- Ningún obsequio o invitación deberá contravenir intencionalmente las políticas del empleador del beneficiario y, y deberá estar alienado con la normatividad anticorrupción aplicable
- Todos los obsequios e invitaciones deberán ser contabilizados debidamente de acuerdo con las políticas contables.



Código: FCI-007-MCI-002

Fecha de Emisión: Marzo 22 de 2021

Versión: 1

d) Donaciones de beneficencia:

- i. La Compañía está comprometida con las comunidades en las cuales realiza su actividad comercial y autoriza donaciones razonables a organizaciones cuyos programas estén acordes con las líneas estratégicas de Responsabilidad Social definidas por La Compañía frente a sus distintos grupos de interés.
- ii. La Compañía deben garantizar que las donaciones se hacen a entidades reales de beneficencia, para propósitos adecuados, sin exigir ni obtener a cambio ningún beneficio comercial.
- iii. Las donaciones no deben violar esta política ni las regulaciones aplicables en materia anticorrupción o contable.

e) Aportes y patrocinios institucionales

- i. La Compañía buscará contribuir, mediante la entrega de dinero o recursos en especie, con la realización de programas con impacto económico, social, ambiental o cultural que se encuentren enmarcados dentro de los principios del código de ética y la estrategia de responsabilidad social empresarial.
- ii. En ningún caso los aportes y patrocinios se traducirán en regalos que directa o indirectamente beneficien a servidores público y/o partidos políticos en su capacidad personal.
- iii. La Compañía podrá recibir como contraprestación derechos y beneficios tales como créditos publicitarios en medios, eventos y publicaciones, uso de instalaciones para promover la marca o reputación de La Compañía.

f) Contribuciones políticas

- La Compañía propende por el sano ejercicio de la democracia en los diferentes países donde tiene presencia, entendiendo que la actividad política constituye un eje fundamental para la generación de espacio de participación y ejercicio efectivo del derecho a la libertad, en este sentido
- i. la Compañía no ejercerá ningún tipo de presión sobre lineamientos políticos frente a sus trabajadores o partes de interés, ni permite que los trabajadores ejerzan algún tipo de influencia sobre pensamientos políticos en escenarios del ámbito laboral.
- ii. La realización de aportes a actividades políticas únicamente será autorizada por la gerencia general siguiendo los lineamientos y procedimientos internos. En ningún caso estos aportes estarán atados a un compromiso o serán realizados con el ánimo de obtener o retener un negocio o una ventaja indebida para La Compañía.

8. CONSULTAS



Código: FCI-007-MCI-002

Fecha de Emisión: Marzo 22 de 2021

Versión: 1

i. Los colaboradores pueden enfrentar en su día a día situaciones que les presenten dudas en relación con la aplicación de esta política y modo ético de actuar. Ante tales dudas, deben buscar asesoría en el equipo de cumplimiento de la Compañía de manera que se gestionen los riesgos y se promuevan los objetivos de La Compañía.

9. REPORTE DE IRREGULARIDADES

- i. En caso de tener conocimiento o sospecha de un posible incumplimiento a esta política, el colaborador o tercero deberá informarlo directamente al equipo de cumplimiento o a través de la línea de transparencia de La Compañía. Esta información puede ser suministrada identificándose o de forma anónima. Es importante tener en cuenta que los informes anónimos limitan la capacidad de respuesta, por lo que debe presentarse suficiente detalle para que la información sea debidamente considerada.
- ii. Todos los reportes serán tratados de manera confidencial, con el fin de prevenir represalias o perjuicios como resultado de la presentación del reporte. En este contexto, confidencialidad significa que la información reportada solo se compartirá con aquellos que sea estrictamente necesario para adelantar la investigación y para responder a las inquietudes resultantes.
- iii. Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas
- iv. La Compañía tiene una política de no represalias contra denunciantes que de buena fe reporten sospechas de algún incumplimiento de esta política. Esto significa que no se tomará ninguna medida contra un denunciante por el solo hecho de cooperar de buena fe en dar respuesta a posibles violaciones de esta política.

10. SANCIONES

- i. Producto de las investigaciones y en el caso en que se determine la responsabilidad de un colaborador, es necesario determinar las medidas disciplinarias pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo, que podrían llegar a la desvinculación de los responsables y en caso de suponer incumplimientos a las leyes aplicables, podrían ser sujetos a acciones civiles o personales por parte de las autoridades competentes.
- ii. Las sanciones por incumplimiento de cualquier tercera parte con quien La Compañía tenga relaciones comerciales (proveedores, aliados, entre otros) incluirán: Investigaciones, terminación inmediata del contrato, indemnización por los perjuicios ocasionados, así como posibles demandas, investigaciones y denuncias ante las autoridades competentes.



Código: FCI-007-MCI-002

Fecha de Emisión: Marzo 22 de 2021

Versión: 1

11. APROBRACIÓN DE LA POLITICA: la presente política se encuentra aprobada por las juntas directivas de Interaseo y sus empresas vinculadas y relacionadas

12. DOCUMENTO RELACIONADOS:

- MCI-001 Manual de cumplimiento
- MCI-002 Manual (SAGRILAFT/FPADM)
- Código de Ética

JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA

Representante legal

Marzo 22 de 2021